



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA

RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA . VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA..

OTORGADO POR :EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA.

Dr. Lider Moreta Gavilanes Quito - Ecuador

CUANTIA: INDETERMINADA

V.J. Di: 3 Copias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece por una parte el el Coronel de Estado Mayor Doctor Edgar Jesús Ponce Rivadeneira, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de .VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios realizada el quince agosto de dos mil ocho, cuya acta se adjunta a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo integralmente a continuación es el siguiente: SEÑOR

17

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de resciliación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía .VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., del siguiente tenor:

COMPARECIENTE: Comparece a la suscripción de esta escritura el Coronel de Estado Mayor Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de .VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios realizada el quince de agosto de dos mil ocho, cuya acta se adjunta a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad. ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario XXII del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, inscrita en el Registro Mercantil con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó .VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con un capital social de dos millones de sucres (S/.2.000.000,00), equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 80,00) y un plazo de duración de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en dicho Registro. DOS.- Mediante escritura pública otorgada el veintidós de noviembre de dos mil uno ante el Notario XXIX del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, se aumentó el capital social a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00) y se reformaron los estatutos en las cláusulas pertinentes. La Junta General Universal de Socios de .VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.. realizada el quince de agosto de dos mil ocho, resolvió: (a) resciliar la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el cuatro de enero de dos mil ocho ante el Notario Público IV del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán; b) reformar la cláusula segunda del estatuto de la compañía, referente al objeto social; c) aumentar el capital social de la compañía a (US\$ 10.000,00), diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante el aporte en numerario de (US\$ 9.600,00), nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por parte de la socia Lucía Cumandá Velástegui Macías y reformar consecuentemente el texto de la cláusula quinta del estatuto y el cuadro de integración de capital; d) reformar el numeral doce de la cláusula décima tercera; doce de la cláusula décima quinta; y cláusulas décima séptima y décima octava. CLAUSULA PRIMERA.- RESCILIACION:

Con estos antecedentes, el Presidente Ejecutivo y representante legal de .VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios realizada el quince de agosto del dos mil ocho, rescilia y deja sin efecto la escritura pública de aumento de capital

A

y reforma de estatutos otorgada el cuatro de enero de dos mil ocho ante el Notario Público IV del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, quien tomará nota de este particular al margen de dicha escritura pública. CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL: De igual modo, declara reformada la cláusula segunda del estatuto de la compañía, referente al objeto social, cuyo texto en adelante será el siguiente: .La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, ^{COMPLEMENTOS} vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de estas actividades, la compañía solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo... CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA CORRESPONDIENTE: De igual modo, declara que el capital social de .VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.. se aumenta a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000,00), mediante el aporte en numerario de (US\$9.600,00)nueve mil seiscientos dólares, por parte de la socia Lucía Cumandá Velástegui Macías, pagaderos el cincuenta por ciento de contado y el restante cincuenta



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

por ciento a un año plazo, de acuerdo con lo previsto en los artículos Ciento cuarenta y ciento dos de la Ley de Compañías. En consecuencia, se reforma la cláusula quinta del estatuto social, la cual dirá en adelante: .QUINTA.-

El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.. El nuevo cuadro de integración de dicho capital social es el que aparece en el acta de la Junta General Universal de Socios de quince de agosto de dos mil ocho, que forma parte integrante de esta escritura.

CLAUUSULA CUARTA.- OTRAS REFORMAS ESTATUTARIAS:

Adicionalmente, declara reformado el estatuto social en las siguientes cláusulas: a) el numeral doce de la cláusula Décima Tercera, Atribuciones de la Junta General de Socios, dirá: .Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de la compañía.; b) el numeral doce de la cláusula Décima Quinta, Deberes y Atribuciones del Presidente Ejecutivo, dirá: .Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmará y obrará por la compañía en forma individual y separada, con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la ley y estos estatutos.; c) la cláusula

600003

4

décima séptima. Atribuciones y Deberes del Gerente, tendrá cuatro numerales del siguiente tenor: .Uno.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será el representante legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmará y obrará por la compañía en forma individual o separada, con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la ley y estos estatutos; Dos.- Suscribir con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de aportación; Tres.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios; Cuatro.- Llevar el libro de actas de Juntas Generales y demás previstos en la ley.; d) la cláusula décima octava dirá: .En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente y a éste un socio designado por la Junta General.. CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA: El compareciente declara bajo juramento que la integración y pago del aumento de capital del cual trata esta escritura corresponden a la realidad, que los rubros constantes en la misma son veraces y correctos y se encuentran debidamente contabilizados en los respectivos libros sociales, y que ..VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.. está sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías. De igual modo, que la sociedad no mantiene contratos ni obligaciones pendientes con Estado y se halla al día en el pago de aquéllas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

Social. CLAUSULA SEXTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente escritura queda determinada por el valor del aumento de capital que consta en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte de esta escritura, en calidad de documentos habilitantes,

los siguientes: a) Nombramiento de Presidente Ejecutivo en favor del Coronel de Estado Mayor doctor Edgar Jesús Ponce Rivadeneira, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; b) Acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía, realizada el quince de agosto de dos mil

ocho. Sirvase, señor Notario, cumplir las demás solemnidades de ley para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra

firmada por el doctor Adolfo Casares M., portador de la matrícula profesional número mil seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos

los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario al compareciente, el mismo se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo

cual doy fe.-



G

EDGAR JESÚS PONCE RIVADENEIRA C.C. 170006940-2

FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO, DEL CANTON QUITO.-
CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

CIUDADANÍA ANSA 170006940
 PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS
 09 NOVIEMBRE 1944
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
 04 143 0582
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 44



Handwritten signature

06-10-2008

ECUADORIA ***** VIGAS 12221
 CASADO LUCIA SUJANDA VELASTEGUI M
 SECUNDARIA MILITAR
 SEGUNDO PONCE
 CLORINDA RIVADENEIRA
 AMBATO 28-04-95
 HABIA MUERTE DE SU TITULAR

0801914



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Referendum

019-0337 NÚMERO 170069402 CÉDULA
 PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 COTACOLLAO PARROQUIA

Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten mark

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.",
REALIZADA EL 15 DE AGOSTO DE 2008**

En la ciudad de Quito, a 15 de agosto de 2008, a las 11h00, en las oficinas de la compañía, Avenida de la Prensa N48-130 y Río Blanco, se reúnen los socios de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.", señor Segundo Adán Velástegui Macías, propietario de 324 participaciones sociales, y señora Lucía Cumandá Velástegui Macías, propietaria de 76 participaciones sociales, quienes en conjunto representan el 100% del capital suscrito y pagado. Preside la Junta General el señor Coronel de E. M., Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira, Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario el Economista Luis Fernando Rivadeneira Cortez, Gerente de la misma. Las comparecientes, al amparo de lo previsto en los arts. 119 y 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: Resciliación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 4 de enero de 2008; Reforma del objeto social de la compañía; Aumento del capital social y reforma estatutaria correspondiente. Otras Reformas al estatuto social. **PRIMER PUNTO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía expone a la Junta General que mediante escritura pública celebrada el 4 de enero de 2008 ante el Notario Público IV del cantón Quito, Dr. Jaime Aillón Albán, se aumentó el capital social de la compañía y se reformaron los estatutos sociales de acuerdo con lo que había resuelto la Junta General Universal de Socios que tuvo lugar el 23 de febrero de 2007; que dicha escritura pública fue sometida a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, la cual no la extendió porque en virtud del Mandato No. 8 dictado por la Asamblea Constituyente, que derogó la Ley reformatoria al Código de Trabajo mediante la cual se reguló la actividad de tercerización de servicios complementarios, actualmente es necesario reformar el objeto social de la compañía; que, en consecuencia, el camino legal sugerido por la propia Superintendencia de Compañías es resciliar la citada escritura de 4 de enero de 2008, y posteriormente resolver los restantes puntos del orden del día. Luego de las deliberaciones correspondientes, por ser legalmente procedente y, además, necesario para poder continuar con los restantes trámites, los socios asistentes, por unanimidad, aprueban la Resciliación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 4 de enero de 2008 ante el Notario Público IV del cantón Quito, Dr. Jaime Aillón Albán. **SEGUNDO PUNTO:** Toma la palabra la socia señora Lucía Cumandá Velástegui Macías, quien, en concordancia con lo expuesto en el punto anterior, mociona que se reforme el objeto social de la compañía, constante en la cláusula segunda del estatuto, por el siguiente: "La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de estas actividades, la compañía solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo." Luego de intercambiar criterios y considerando que el texto propuesto recoge totalmente lo que al respecto dispone el art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, los socios asistentes, por unanimidad, aprueban la reforma de la cláusula segunda del estatuto de la compañía, referente al objeto social, con el texto que se deja señalado. **TERCER PUNTO:** El señor Presidente Ejecutivo informa que para consolidar a la compañía, en concordancia con su objeto social, y para cumplir las normas legales actualmente vigentes es necesario proceder al respectivo aumento de capital, razón por la cual solicita el criterio de los socios. Toma la palabra la socia

M/S
Lucía Cumandá Velástegui Macías

7

señora Lucía Cumandá Velástegui Macías, quien manifiesta su total conformidad con lo expresado por el señor Presidente Ejecutivo, para lo cual somete a consideración de la Junta que se aumente el capital suscrito de la compañía en US \$ 9.600,00, de modo que ascienda a US \$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante el aporte en numerario de los socios. Toma la palabra el socio señor Segundo Adán Velástegui Macías, quien manifiesta que por hallarse dedicado a otras actividades, no desea por el momento realizar ninguna nueva inversión en la compañía, motivo por el cual renuncia expresamente al derecho preferente que tiene para suscribir el aumento de capital en proporción a sus actuales participaciones. Con estos antecedentes y luego de las deliberaciones del caso, los socios asistentes, por unanimidad, acuerdan aceptar la propuesta formulada y aumentar el capital social de la compañía a US \$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante el aporte en numerario de US \$ 9.600,00 por parte de la socia Lucía Cumandá Velástegui Macías, pagaderos el 50% de contado y el restante 50% a un año plazo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 140 y 102 de la Ley de Compañías. En consecuencia, el texto de la cláusula quinta del estatuto social dirá en adelante: "QUINTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL US\$	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO US \$	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO US \$	AUMENTO DE CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO US \$	CAPITAL RESULTANTE US\$	No. DE PARTICIPACIONES
Segundo Adán Velástegui Macías	324				324	324
Lucía Cumandá Velástegui Macías	76	9.800	4.800	4.800	9.876	9.876
TOTAL	400	9.800	4.800	4.800	10.000	10.000

CUARTO PUNTO: El socio señor Segundo Adán Velástegui Macías mociona que, para mejorar la administración de la compañía, se realicen las siguientes reformas al estatuto social: a) que el numeral 12 de la cláusula Décima Tercera, Atribuciones de la Junta General de Socios, diga: "Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de la compañía"; b) que el numeral 12 de la cláusula Décima Quinta, Deberes y Atribuciones del Presidente Ejecutivo, diga: "Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmará y obrará por la compañía en forma individual y separada, con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la ley y estos estatutos"; c) que la cláusula décima séptima, Atribuciones y Deberes del Gerente, tenga cuatro numerales del siguiente tenor: "Uno.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías. El Gerente será el representante legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmará y obrará por la compañía en forma individual o separada, con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la ley y estos estatutos; Dos.- Suscribir con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de apotación; Tres.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios; Cuatro.- llevar el libro de actas de Juntas Generales y demás previstos en la ley"; d) que la cláusula décima octava diga: "En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente y a éste un

6

R.P.

R.P.

socio designado por la Junta General". El señor Presidente somete a votación la propuesta de reformas estatutarias que anteceden, siendo aprobadas por unanimidad por los socios asistentes. La Junta General resuelve autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para legalizar las resoluciones adoptadas en esta sesión, incluida la firma de la correspondiente escritura pública. Agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, concluido el cual se procede a su lectura, aprobación y suscripción por parte de todos los socios asistentes, levantándose la Junta a las 14h00. F) Crnel. de E.M. Edgar Ponce R. **PRESIDENTE EJECUTIVO** Lucía Cumandá Velástegui Macías. **SOCIA** Segundo Adán Velástegui M. **SOCIO** Ec. Fernando Rivadeneira Cortez **SECRETARIO**.

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macías Seguridad Privada Cia Ltda.

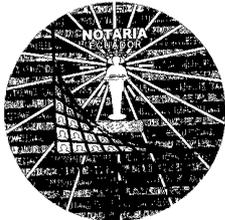
SECRETARIO



Ec: Fernando Rivadeneira C.

C.C. N° 170059302-1
HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

C SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERGA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CÍA. LTDA., que otorga Oswaldo Basurto Ponce y otros, en fecha 08 de septiembre de 1.999, ante mi Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la misma, según resolución número 08.Q.IJ.005355 de fecha 16 de diciembre del año 2.008, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a 7
nueve de enero del año dos mil nueve.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.





DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

RAZON: DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI EL CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN QUITO HOY DIA JUEVES OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

[Firma]
DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

000008

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION, NO. 08.O.IJ.005355 DE DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTARTO SOCIAL; Y, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, EL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA, EN QUITO, HOY DIA JUEVES OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

[Firma]
DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la presente ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., APROBADA POR LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS ENCARGADA, MEDIANTE RESOLUCION No. 08.O.IJ.005355, DE DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, MISMA QUE TAMBIEN DISPONE DE CONFORMIDAD CON AL ARTICULO 1724 DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL CONTRATO SOCIAL DE DE COMPANIA VEMASPRI VELASTEGUI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPANIA VEMASPRI VELASTEGUI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., OTORGADA ante EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- En Quito, hoy día JUEVES OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

[Firma]
DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

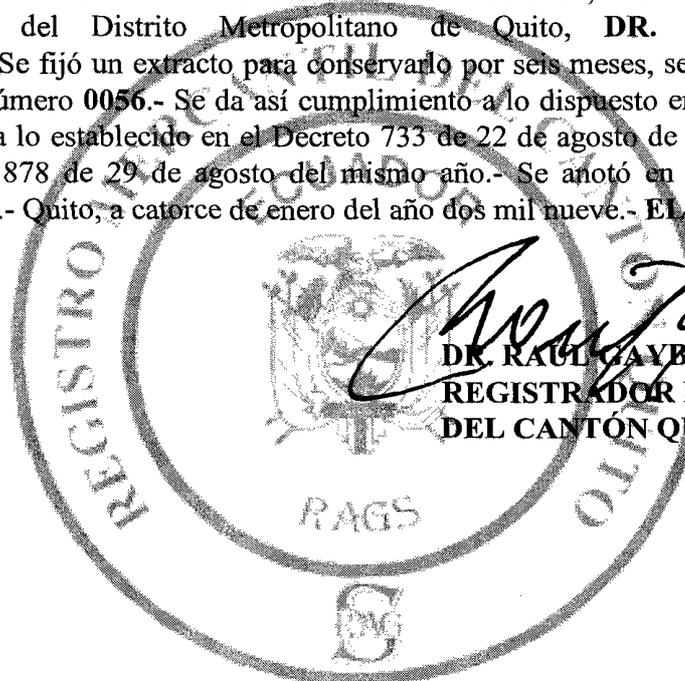


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000...9



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de diciembre de 2.008, bajo los números: **0079** del Registro Mercantil, Tomo **140** y **0004** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **7**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2921** del Registro Mercantil de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4693, Tomo **130**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**VEMASPRI VELASTEGUÍ MACÍAS SEGURIDAD PRIVADA CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0056**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **0001300**.- Quito, a catorce de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA»
CIA. LTDA

SUSCRITA POR: EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA

CAPITAL ACTUAL: US \$ 400,00

CUANTIA AUMENTO: US \$ 9.676,00

CAPITAL PAGADO: US \$ 4.676,00

CAPTAL POR PAGAR EN UN AÑO: US \$ 5.000,00

CAPITAL SOCIAL RESULTANTE: US \$ 10.000,0

NUMERO DE PARTICIPACIONES: US \$ 10.000

V.J. DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
Republica del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece en
calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS
SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA., el señor EDGAR JESUS PONCE
RIVADENEIRA, según se desprende del nombramiento que se
adjunta como habilitante. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y
residente en este cantón y ciudad de Quito, a quien de
conocer doy fe y me pide que eleve a escritura publica el

*la escrit
de 17-05-07
Not. 4º*

B

contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura de aumento de capital y reformas del contrato social de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor Edgar Jesús Ponce Rivadeneira, ecuatoriano, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA;, conforme acredita con la copia de nombramiento inscrito que se agrega. La sociedad representada es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil novecientos veintiuno, Tomo ciento treinta, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El capital funcional de la compañía es de dos millones de sucres, equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América. Mediante Resolución número cero dos punto OIJ tres cuatro cero uno, dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de



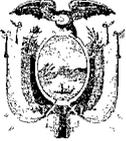
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

septiembre del dos mil dos, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA otorgada por el Señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatro dos cuatro cero, Tomo uno tres tres el diecinueve de Diciembre del dos mil dos. Con estos antecedentes El capital funcional de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. b) La Junta General extraordinaria y Universal de socios de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA., celebrada el veintitrés de febrero del dos mil siete acordó:-
Aumentar el capital social de la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América;
mediante el incremento de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; Tal aumento se efectuó totalmente en numerario, conforme a los datos que constan en el respectivo cuadro de suscripción y pago del capital social; Reformar la cláusula segunda del contrato social, relativa al objeto social de la misma.-
Reformar la cláusula tercera del contrato social, relativa al aumento del capital que corresponde al aporte de los socios.- Reformar la cláusula quinta del contrato social, relativa al capital social.- Reformar las cláusulas;

Ry

décimo tercera, décimo quinta, décimo séptima, y décimo octava del contrato social, a fin de configurar que la representación legal se delega y la tendrá el Presidente Ejecutivo, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos, como consta en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA otorgada por el Señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatro dos cuatro cero, Tomo uno tres tres el diecinueve de Diciembre del dos mil dos, el GERENTE suscribirá en unión del Presidente Ejecutivo, actas certificados de aportaciones, y todas las actividades que se desarrollen para el buen manejo de la Compañía. ✓ TERCERA: DECLARACIONES. - Con los antecedentes expuestos, el Presidente Ejecutivo y Representante legal de la compañía, declara: UNO. - Que de acuerdo a lo previsto por la Ley, el objeto social de la Compañía será «realizar actividades de ^{consultoría} tercerización de servicios complementarios dando protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.» DOS. - Que, con arreglo a uno de los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de los socios del veintitrés de febrero del dos mil siete, el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

capital de la compañía se incrementa, en numerario, que
corresponde a la suma de nueve mil seiscientos dólares de
los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00) pasando de
cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (\$
400.00) a diez mil dólares de los Estados Unidos de
América (\$ 10.000.00).- TRES.- Que de acuerdo a una de las
decisiones tomadas por la Junta General del veintitrés de
febrero del dos mil siete, se reforma la cláusula tercera
del contrato social de modo que en adelante diga;
TERCERA.- El capital social de la compañía es de diez mil
dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000.00) que
corresponden al aporte de los socios,- se reforma la
cláusula quinta del contrato social, de modo que en
adelante diga; «QUINTA.- El capital social es de diez mil
dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
diez mil participaciones iguales, acumulativas e
indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América,
en valor nominal de cada una».- CUATRO.- Que se reforman
las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce, y
trece; décimo quinta, numerales; diez, doce, y trece;
décimo séptima, adicionando un numeral a los actualmente
existentes; y décimo octava del contrato social, en estos
términos: CLAUSULA DECIMO TERCERA.- «ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- Once.- Disponer que se entablen
las acciones correspondientes contra el Presidente
Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a
ello hubiere lugar; Doce.- Autorizar al Presidente
Ejecutivo la constitución de gravámenes hipotecarios sobre

los inmuebles de propiedad de la compañía;.-Trece.-

Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía confiera poderes generales;.- CLAUSULA DECIMO QUINTA.- «SON

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;.- Diez,

vender, comprar o gravar bienes muebles e inmuebles con la

autorización de la Junta General;.- Doce.- Representar a

la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías. El Presidente Ejecutivo será el Representante

Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es

decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma

individual y separada, «con todas las facultades y

atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos».-

Trece.- El presidente Ejecutivo es el Representante Legal

de la Compañía;.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- «ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE: Uno.- Representar a la compañía

judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en

el Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será

el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el

Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmara

y obrara por la compañía en forma individual y separada».-

Suscribir en unión con el Presidente Ejecutivo las actas y

certificados de aportaciones; Dos.- Actuar como secretario

en las reuniones de la Junta General de Socios; Tres.-

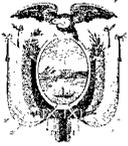
Llevar el libro de actas de las Juntas Generales; CLAUSULA

DECIMA OCTAVA.- En caso de ausencia temporal o definitiva

del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente y a

éste un miembro designado por la Junta General. Cuatro.-

RL



NOTARIA
CUARTA

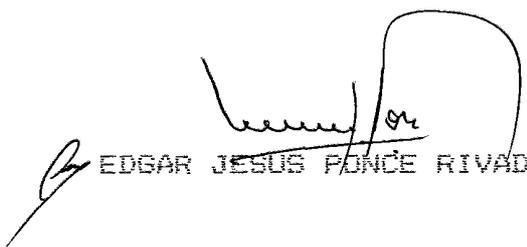
DR. JAIME AILLON ALBAN

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo seis de la Resolución numero noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once, expedida por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre del mismo año, «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; esta sometida al control parcial por parte de la entidad arriba mencionada. — Cinco. — Que, en aplicación de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo once de la resolución citada en la presente declaración bajo juramento, acredita que la suscripción y pago del capital materia del presente incremento se han realizado con estricto apego a las cifras y datos constantes en el respectivo cuadro, y que, por lo mismo, dichas suscripción e integración del capital son correctas. — CUARTA. — El cuadro del Capital actual de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; quedará de la siguiente manera, considerando la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por el Señor Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor. Jaime Aillón Alban, el día trece de junio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción numero. Dos nueve dos uno, a fojas cuatro seis nueve tres correspondiente a la compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA, con fecha seis de Julio del dos mil siete: ✓

No tiene obligaciones con el IESS. o certificado de cumplimiento de obligaciones

SOCIO	Capital actual	Capital suscrito <u>aumento</u>	Capital <u>pagado</u>	Capital por pagar en <u>un año</u>	Capital social resultante	Nº de Participaciones
Segundo Adán Velástegui Macias	324 /				324 /	324 /
Lucia Cumandá Velástegui Macias	76 /	<u>9.600</u>	4.600	5.000.00	9.676 /	9.676 /
Totales	400 /	9.600 /	4.600	5.000.00	10.000 /	10.000 /

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor GONZALO ANDRADE, portador de la matricula profesional numero ochocientos ochenta del Colegio de Abogados de Manabí. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue por mi el Notario al compareciente, el mismo se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA

C.C. 170006940.2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: CIUDADANIA*MSA, 170006940-2

NO NOMBRES: PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS

07 NOVIEMBRE 1944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 143 0582

REG CIVIL: PICHINCHA/ QUITO PAG 001 ACT 44

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434442222

NACIONALIDAD: CASADO LUCIA CUHANDA VELASTEGUI M

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA MILITAR PROFIOCUR

INSTRUMENTO: SEGUNDO PONCE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CLORINDA RIVADENEIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANIBAL 28-04-95

LUGAR Y FECHA DE EMISION: HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 0801914

FORMA NO:

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

17-05-2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

TEB

018-0316 1700069402

NUMERO CEDULA
PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

17-05-2007



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "VEMASPRI
VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." CELEBRADA EL 23 DE
FEBRERO DEL DOS MIL SIETE

En las oficinas de la compañía, de seguridad "Vemaspri" Cia. Ltda., ubicada en Avenida de La Prensa N 48-130 y Río Blanco, de esta ciudad de Quito, hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete, se reúnen los socios de "Vemaspri" Velastegui Macias Seguridad Privada" Cia. Ltda.; esto es el señor Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, dueño de diez y seis (16) participaciones sociales, Segundo Adán Velástegui Macias, dueño de trescientos veinte y cuatro (324) participaciones sociales, Lucia Cumandá Velástegui Macias propietaria de cuarenta y cuatro (44), participaciones sociales; y el doctor Raúl Cadena Gonzáles, con diez y seis (16) participaciones sociales. Todas las participaciones sociales están íntegramente pagadas y son de un dólar de Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. Se aclara que los socios intervienen en ejercicio de sus propios derechos. Verificada la presencia de la totalidad del capital social, que tiene el importe de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, bajo la presidencia del señor Crnl. de E.M. Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira como Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA.; en funciones, se instala la Junta Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía por decisión de todos ellos, a fin de resolver los puntos, que constan en el Orden del día; esto es, aumento de capital, cesión de participaciones y reformas del contrato social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., Siendo las nueve horas, se instala la Junta, del día y fecha arriba indicados. El señor Presidente solicita, si alguna persona de las presentes puede colaborar como secretario, en el trámite de la reunión, ya que el señor economista Luis Fernando Rivadeneira Cortes, quien al momento de la Junta es el Gerente General de la Compañía, y de acuerdo a los estatutos es el Secretario, se excusa de asistir a la reunión por tener que atender asuntos de índole personal. La señora Lucia Cumandá Velástegui Macias expresa su deseo de colaborar con la secretaria, colaboración que es aceptada por unanimidad por los presentes. De inmediato el señor Presidente solicita que por secretaria se de lectura al orden del día unánimemente acordado por los socios, para evacuarlo en el desarrollo de la Junta y que se reseña en esta acta: 1.- Aumento de capital. 2.- Cesión de participaciones. 3.- Reformas del contrato social de la compañía. Una vez que fue leído el orden del día, y al estar de acuerdo en el mismo todos los socios de forma inmediata, el Presidente solicita que se de lectura al primer punto del temario. Secretaria cumple con lo dispuesto por el señor Presidente sometiendo a consideración de la Junta el asunto del aumento de capital de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., además, informa que las razones por las que se debe realizar tal aumento de capital. Esto es dar cumplimiento a la disposición del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas "COMACO", el mismo que sujetándose a las disposiciones que tienen

las Compañías Limitadas y de Seguridad Privada, deben realizar un aumento de Capital de un valor que corresponda a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000.00), disposición publicada en el Registro Oficial N° 298, de fecha 23 de junio del 2006, por lo que solicita a secretaria, de lectura al Registro Oficial en mención, que en lo que tiene que ver a los Requisitos para la autorización de funcionamiento,. En su literal b); dice "Presentar copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, debidamente inscrita y registrada en la forma prevista en la ley y cuyo objeto social será única y exclusivamente la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario.". La señora secretaria da lectura al documento Oficial. Terminada la lectura del documento el socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira pide el uso de la palabra e indica que, con el afán de facilitar la discusión y propender a la mejor organización de lo que se esta tratando en este punto, y luego de recoger algunas sugerencias, referentes a los lineamientos de la operación, y en vista de que la parte operativa de la compañía ha sido llevada de una manera que no ha permitido una ganancia que sustente esta operación de aumento de capital y con el afán de agilizar el debate de la reunión a la que fue citado, propone que se trate el tema del aumento de capital y la cesión de participaciones en un solo punto y sugiere se considere las siguientes bases: PRIMERA.- Aumentar el capital social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA; que al momento es de cuatrocientos dólares americanos, a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, con un incremento de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00), con el socio o socios que tengan interés de realizar esta operación. SEGUNDA.- Se debe disponer, que tanto las participaciones sociales en que actualmente se divide el capital social como las que correspondan al presente aumento de capital, tengan el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA.- Que la totalidad del pago de las nueve mil seiscientas nuevas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal de cada una, que incluirá el incremento del capital social, se efectúe en numerario, es decir en dinero en efectivo, como lo establece lo leído del Registro Oficial. CUARTA.- Que deja constancia que no esta interesado en invertir en la compañía, ya que con anterioridad cedió sus diez y seis (16) participaciones sociales a la señora socia Lucia Cumandá Velástegui Macias, y que ahora desea legalizar esta cesión de las participaciones. Además, hace conocer que el valor que acepto por sus participaciones es el de cincuenta dólares americanos, y que fue entregado por la señora socia Lucia Cumandá Velástegui Macias en efectivo. Las sugerencias arriba planteadas, son elevadas en calidad de moción por el señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira. La moción mereció la acogida unánime de la sala, por lo que se aprueba por consenso. De inmediato se inicia el debate y deliberaciones sobre estos puntos, por lo que el señor Presidente solicita a los señores socios su pronunciamiento sobre los puntos motivo de discusión. El socio Segundo Adán Velástegui Macias indica que de igual

manera que los otros socios, no tiene interés de invertir en la compañía y que se proceda en consecuencia a este criterio, Toma la palabra el socio, Raúl Cadena Gonzáles, para indicar que esta de acuerdo en la posición del señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, por lo que de igual manera pone a disposición de los miembros de esta Junta sus diez y seis (16) participaciones sociales, expresando que no tiene interés en aportar dinero para la operación de aumento de capital. Luego de esta intervención toma la palabra la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias, para indicar que si no existe ningún socio que se interese en la adquisición de las participaciones del socio Raúl Cadena, personalmente esta interesada en la adquisición de las participaciones del socio y que si nadie se opone estará dispuesta a cancelar un valor aceptable por los documentos en mención. De igual manera indica que en vista de que los socios no tienen interés en invertir en la compañía, ella esta dispuesta a hacerlo, esto es aumentar los nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00) para así llegar a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Los socios aludidos indican que no tienen inconveniente. El socio Raúl Cadena Gonzáles indica que esta de acuerdo con el valor pagado al socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, y que de igual manera cede sus participaciones a la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias. El señor Presidente indica que si alguien de la Junta no esta de acuerdo exprese su inconformidad de no ser así, pregunta si tienen el voto favorable para lo tratado. La Junta se expresa favorablemente a lo tratado. El señor Presidente indica que al haber sido ya tratado el segundo punto de la agenda, pasarían de inmediato al tercer punto, para lo cual pide a secretaria que de lectura al tercer punto, o sea, la consiguiente reforma del estatuto social. La señora secretaria procede a dar lectura al punto mencionado y tras la lectura lo somete a consideración de la sala. El socio Raúl Cadena indica que es necesario que se haga constar en la cláusula Tercera del contrato social lo referente al capital social, en lo que tiene que ver al aporte de los socios, de modo que en adelante diga; TERCERA.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000.00) que corresponden al aporte de los socios, e indica que eleva a moción lo expresado. El señor Presidente Ejecutivo de la Compañía pone a consideración de la Asamblea, lo expresado por el Dr. Raúl Cadena González. La Junta, mediante pronunciamiento unánime acordó reformar la cláusula tercera del contrato social. Sin ninguna discusión, la asamblea dispuso que el texto en el que se refiere al objeto social de la compañía y que de acuerdo a lo previsto por la Ley, el objeto social será "realizar actividades de tercerización de servicios complementarios dando protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores." En lo referente al texto de la cláusula quinta del contrato social, relativo al capital social, diga lo que sigue; "QUINTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América , dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, en valor nominal de cada una" TRES.- Que se reforman las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce, y trece; décimo quinta, numerales;

diez, doce, y trece; ~~décimo séptima~~, adicionando un numeral a los actualmente existentes; y décimo octava del contrato social, en estos términos: CLAUSULA DECIMO TERCERA.- "ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- Once.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar;.- Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de la compañía;.- Trece.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía confiera poderes generales";.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- "SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;.- Diez, vender, comprar o gravar bienes muebles e inmuebles con la autorización de la Junta General;.- Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en del artículo doce de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada "con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos".- Trece.- El Presidente Ejecutivo, es el Representante Legal de la Compañía.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Uno.- Representar a la compañía judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada" Suscribir en unión con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de aportaciones; Dos.- Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; Tres llevar el libro de actas de las Juntas Generales;

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente y a éste un miembro designado por la Junta General.- El socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira toma la palabra a fin de indicar que es necesario que el señor Presidente en su calidad de Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA; realice todos los tramites legales en una Notaria del Cantón Quito, con la finalidad de perfeccionar el instrumento Legal que registrarán los destinos de la compañía, el señor Presidente eleva a moción lo dicho lo que es aceptado por unanimidad, esto es el señor Presidente será el encargado de los tramites legales pertinentes. El señor Presidente, indica que; por no existir ningún punto a tratar y habiéndose tratado toda la agenda y resuelto de acuerdo a lo que queda expresado y escrito al tenor de los diferentes puntos que tiene la presente acta, se declara concluida la sesión a las doce horas treinta minutos del viernes hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete; no sin antes conceder un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta. Redactada el acta indica a la señora Secretaria que llame a los socios para reinstalar la sesión, una vez constatada la presencia de los socios mencionados al inicio, por secretaria se procede a dar lectura del Acta de la Junta de socios, la misma que es aprobada por unanimidad, y sin modificaciones para

constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes a la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", F) Oswaldo Ponce Rivadeneira, F) Raúl Cadena González, F) Cptan Adán Velástegui M. F) Lucia Cumandá Velástegui M. F) Crnl., de E.M. Edgar Ponce Rivadeneira Presidente Ejecutivo F) Lucia Cumandá Velástegui Secretaria. (AD-DOC)

Doy fe de que el presente documento, Acta de la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.".

SECRETARIO

Gerente General:


F) Luis Fernando Rivadeneira C.

C.C. N° 170059302-1



VEMASPRI CIA. LTDA.

Manuel Guizado Oe7-45 entre Domingo Juan y Huachi
Sector San José de Jarrín Telefax: 593-1-2591605

D.M. Quito 08 de Abril del 2004

Señor Crnel de E.M.
Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadencira
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Como es de su conocimiento, la Junta Universal Extraordinaria de socios accionistas de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. celebrada el día 08 de Abril del 2004, tuvo a bien nombrarle Presidente Ejecutivo de dicha compañía, por el período de cuatro años, contados desde la inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el numeral doce de la cláusula décimo quinta del contrato social de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. usted deberá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de dicha compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario vigésimo segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 8 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número 2921, Tomo 130, el 8 de diciembre de 1999; y mediante Resolución N° 02.Q.LJ. 3401, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de septiembre del 2002, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. otorgada por el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Sagado Valdez, el día 22 de noviembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 4240, Tomo 133 el 19 de Diciembre del 2002.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Muy atentamente;

GERENTE

Econ. Luis Fernando Rivadencira Cortéz
C.I. N° 170059302-1

ACEPTACIÓN: En esta fecha y lugar acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. Quito, a 8 de Abril del 2004.

Atentamente;

PRÉSIDENTE EJECUTIVO

Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadencira
Crnel de E.M.
C.I. N° 170006940-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2761 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 20 ABR. 2004

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS

DR. RAÚL SANCHEZ BARRERA
REGISTRADOR

QUITO, ABRIL 30 DE 2007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." el valor de **USD. 3.600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
Velastegui Macias Lucía Cumandá	\$ 3,600.00
Total	\$ 3,600.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de aumento de capital y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración.

Atentamente,



MARIO JIMENEZ L.
JEFE DE AGENCIA COTOCOLLAO
BANCO DE GUAYAQUIL



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

. . . TA ADUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA, debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves veinticuatro de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA»
CIA. LTDA

SUSCRITA POR: EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA

CAPITAL ACTUAL: US \$ 400,00

CUANTIA AUMENTO: US \$ 9.676,00

CAPITAL PAGADO: US \$ 4.676,00

CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO: US \$ 5.000,00

CAPITAL SOCIAL RESULTANTE: US \$ 10.000,00

NUMERO DE PARTICIPACIONES: US \$ 10.000

V.J. DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
Republica del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL DCHO, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece en
calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS
SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA., el señor EDGAR JESUS PONCE
RIVADENEIRA, según se desprende del nombramiento que se
adjunta como habilitante. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y
residente en este cantón y ciudad de Quito, a quien de
conocer doy fe y me pide que eleve a escritura publica el

(Firma)

contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura de aumento de capital y reformas del contrato social de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor Edgar Jesús Ponce Rivadeneira, ecuatoriano, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA.;, conforme acredita con la copia de nombramiento inscrito que se agrega. La sociedad representada es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; se constituyo por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil novecientos veintiuno, Tomo ciento treinta, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El capital funcional de la compañía es de dos millones de sucres, equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América; Mediante Resolución número cero dos punto OIJ tres cuatro cero uno, dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de

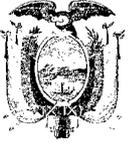


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

septiembre del dos mil dos, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA otorgada por el Señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatro dos cuatro cero, Tomo uno tres tres el diecinueve de Diciembre del dos mil dos. Con estos antecedentes El capital funcional de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- b) La Junta General extraordinaria y Universal de socios de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA., celebrada el veintitrés de febrero del dos mil siete acordó:- Aumentar el capital social de la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; mediante el incremento de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; Tal aumento se efectuó totalmente en numerario, conforme a los datos que constan en el respectivo cuadro de suscripción y pago del capital social:- Reformar la cláusula segunda del contrato social, relativa al objeto social de la misma.- Reformar la cláusula tercera del contrato social, relativa al aumento del capital que corresponde al aporte de los socios.- Reformar la cláusula quinta del contrato social, relativa al capital social.- Reformar las cláusulas;

décimo tercera, décimo quinta, décimo séptima, y décimo octava del contrato social, a fin de configurar que la representación legal se delega y la tendrá el Presidente Ejecutivo, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada «con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos, como consta en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía «VENASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA otorgada por el Señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatro dos cuatro cero, Tomo uno tres tres el diecinueve de Diciembre del dos mil dos, el GERENTE suscribirá en unión del Presidente Ejecutivo, actas certificados de aportaciones, y todas las actividades que se desarrollen para el buen manejo de la Compañía.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Presidente Ejecutivo y Representante legal de la compañía, declara: UNO.- Que de acuerdo a lo previsto por la Ley, el objeto social de la Compañía será «realizar actividades de tercerización de servicios complementarios dando protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.» DOS.- Que, con arreglo a uno de los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de los socios del veintitrés de febrero del dos mil siete, el

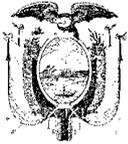


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

capital de la compañía se incrementa, en numerario, que corresponde a la suma de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00) pasando de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 400.00) a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000.00).- TRES.- Que de acuerdo a una de las decisiones tomadas por la Junta General del veintitrés de febrero del dos mil siete, se reforma la cláusula tercera del contrato social de modo que en adelante diga; TERCERA.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000.00) que corresponden al aporte de los socios,- se reforma la cláusula quinta del contrato social, de modo que en adelante diga; *QUINTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América , dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, en valor nominal de cada una*.- CUATRO.- Que se reforman las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce, y trece; décimo quinta, numerales; diez, doce, y trece; décimo séptima, adicionando un numeral a los actualmente existentes; y décimo octava del contrato social, en estos términos: CLAUSULA DECIMO TERCERA.- *ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- Once.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar;- Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes hipotecarios sobre

los inmuebles de propiedad de la compañía;.-Trece.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía confiera poderes generales»; .- CLAUSULA DECIMO QUINTA.- «SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;.- Diez, vender, comprar o gravar bienes muebles e inmuebles con la autorización de la Junta General: .- Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada, «con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos».- Trece.- El presidente Ejecutivo es el Representante Legal de la Compañía.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- «ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Uno.- Representar a la compañía judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada». Suscribir en unión con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de aportaciones; Dos.- Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; Tres.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales; CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente y a éste un miembro designado por la Junta General.- Cuatro.-



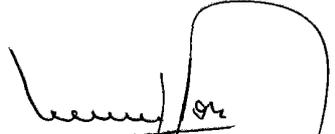
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo seis de la Resolución numero noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once, expedida por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre del mismo año, «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; esta sometida al control parcial por parte de la entidad arriba mencionada.- Cinco.- Que, en aplicación de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo once de la resolución citada en la presente declaración bajo juramento, acredita que la suscripción y pago del capital materia del presente incremento se han realizado con estricto apego a las cifras y datos constantes en el respectivo cuadro, y que, por lo mismo, dichas suscripción e integración del capital son correctas.- CUARTA.- El cuadro del Capital actual de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; quedará de la siguiente manera, considerando la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por el Señor Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor. Jaime Aillón Alban, el día trece de junio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción numero. Dos nueve dos uno, a fojas cuatro seis nueve tres correspondiente a la compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA, con fecha seis de Julio del dos mil siete:

SOCIO	Capital actual	Capital suscrito aumento	Capital pagado	Capital por pagar en un año	Capital social resultante	Nº de Participaciones
Segundo Adán Velástegui Macias	324				324	324
Lucia Cumandá Velástegui Macias	76	9.600	4.600	5.000.00	9.676	9.676
Totales	400	9.600	4.600	5.000.00	10.000	10.000

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor GONZALO ANDRADE, portador de la matricula profesional numero ochocientos ochenta del Colegio de Abogados de Manabí. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue por mi el Notario al compareciente, el mismo se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA

C.C. / 170006940.2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA*MSA 170006940-2

PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS

07 NOVIEMBRE 1944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 143 0582

REG CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAG. 1 ACT. 44

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4344V2222

NACIONALIDAD

CASADO LUCIA CUHANDA VELASTEGUI M

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA MILITAR PROFIOCUPI

INSTRUCION

SEGUNDO PONCE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CLAUDIA RIVADENEIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ARATO 28-04-95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HARTA HUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0801914

FORMA M

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHA

17-05-2007

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

14 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

018-0316 1700069402

NUMERO CEDULA

PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACALLAO PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

17-05-2007



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE

En las oficinas de la compañía, de seguridad "Vemaspri" Cia. Ltda., ubicada en Avenida de La Prensa N 48-130 y Río Blanco, de esta ciudad de Quito, hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete, se reúnen los socios de "Vemaspri" Velastegui Macias Seguridad Privada" Cia. Ltda., esto es el señor *Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira*, dueño de diez y seis (16) participaciones sociales, Segundo Adán Velástegui Macias, dueño de trescientos veinte y cuatro (324) participaciones sociales, Lucia Cumandá Velástegui Macias propietaria de cuarenta y cuatro (44), participaciones sociales; y el doctor Raúl Cadena Gonzáles, con diez y seis (16) participaciones sociales.- Todas las participaciones sociales están íntegramente pagadas y son de un dólar de Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. Se aclara que los socios intervienen en ejercicio de sus propios derechos. Verificada la presencia de la totalidad del capital social, que tiene el importe de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, bajo la presidencia del señor Crnl. de E.M. Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira como Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., en funciones, se instala la Junta Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía por decisión de todos ellos, a fin de resolver los puntos, que constan en el Orden del día; esto es, aumento de capital, cesión de participaciones y reformas del contrato social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., Siendo las nueve horas, se instala la Junta, del día y fecha arriba indicados. El señor Presidente solicita, si alguna persona de las presentes puede colaborar como secretario, en el trámite de la reunión, ya que el señor economista Luis Fernando Rivadeneira Cortes, quien al momento de la Junta es el Gerente General de la Compañía, y de acuerdo a los estatutos es el Secretario, se excuso de asistir a la reunión por tener que atender asuntos de índole personal. La señora Lucia Cumandá Velástegui Macias expresa su deseo de colaborar con la secretaria, colaboración que es aceptada por unanimidad por los presentes. De inmediato el señor Presidente solicita que por secretaria se de lectura al orden del día unánimemente acordado por los socios, para evacuarlo en el desarrollo de la Junta y que se reseña en esta acta: 1.- Aumento de capital. 2.- Cesión de participaciones. 3.- Reformas del contrato social de la compañía. Una vez que fue leído el orden del día, y al estar de acuerdo en el mismo todos los socios de forma inmediata, el Presidente solicita que se de lectura al primer punto del temario. Secretaria cumple con lo dispuesto por el señor Presidente sometiendo a consideración de la Junta el asunto del aumento de capital de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., además, informa que las razones por las que se debe realizar tal aumento de capital. Esto es dar cumplimiento a la disposición del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas "COMACO", el mismo que sujetándose a las disposiciones que tienen

las Compañías Limitadas y de Seguridad Privada, deben realizar un aumento de Capital de un valor que corresponda a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000.00), disposición publicada en el Registro Oficial N° 298, de fecha 23 de junio del 2006, por lo que solicita a secretaria, de lectura al Registro Oficial en mención, que en lo que tiene que ver a los Requisitos para la autorización de funcionamiento, En su literal b); dice "Presentar copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, debidamente inscrita y registrada en la forma prevista en la ley y cuyo objeto social será única y exclusivamente la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario." La señora secretaria da lectura al documento Oficial. Terminada la lectura del documento el socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira pide el uso de la palabra e indica que, con el afán de facilitar la discusión y propender a la mejor organización de lo que se esta tratando en este punto, y luego de recoger algunas sugerencias, referentes a los lineamientos de la operación, y en vista de que la parte operativa de la compañía ha sido llevada de una manera que no ha permitido una ganancia que sustente esta operación de aumento de capital y con el afán de agilizar el debate de la reunión a la que fue citado, propone que se trate el tema del aumento de capital y la cesión de participaciones en un solo punto y sugiere se considere las siguientes bases: PRIMERA.- Aumentar el capital social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA; que al momento es de cuatrocientos dólares americanos, a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, con un incremento de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00), con el socio o socios que tengan interés de realizar esta operación. SEGUNDA.- Se debe disponer, que tanto las participaciones sociales en que actualmente se divide el capital social como las que correspondan al presente aumento de capital, tengan el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA.- Que la totalidad del pago de las nueve mil seiscientas nuevas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal de cada una, que incluirá el incremento del capital social, se efectúe en numerario, es decir en dinero en efectivo, como lo establece lo leído del Registro Oficial. CUARTA.- Que deja constancia que no esta interesado en invertir en la compañía, ya que con anterioridad cedió sus diez y seis (16) participaciones sociales a la señora socia Lucia Cumandá Velástegui Macias, y que ahora desea legalizar esta cesión de las participaciones. Además, hace conocer que el valor que acepto por sus participaciones es el de cincuenta dólares americanos, y que fue entregado por la señora socia Lucia Cumandá Velástegui Macias en efectivo. Las sugerencias arriba planteadas, son elevadas en calidad de moción por el señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira. La moción mereció la acogida unánime de la sala, por lo que se aprueba por consenso. De inmediato se inicia el debate y deliberaciones sobre estos puntos, por lo que el señor Presidente solicita a los señores socios su pronunciamiento sobre los puntos motivo de discusión. El socio Segundo Adán Velástegui Macias indica que de igual

manera que los otros socios, no tiene interés de invertir en la compañía y que se proceda en consecuencia a este criterio, Toma la palabra el socio, Raúl Cadena Gonzáles, para indicar que esta de acuerdo en la posición del señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, por lo que de igual manera pone a disposición de los miembros de esta Junta sus diez y seis (16) participaciones sociales, expresando que no tiene interés en aportar dinero para la operación de aumento de capital. Luego de esta intervención toma la palabra la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias, para indicar que si no existe ningún socio que se interese en la adquisición de las participaciones del socio Raúl Cadena, personalmente esta interesada en la adquisición de las participaciones del socio y que si nadie se opone estará dispuesta a cancelar un valor aceptable por los documentos en mención. De igual manera indica que en vista de que los socios no tienen interés en invertir en la compañía, ella esta dispuesta a hacerlo, esto es aumentar los nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00) para así llegar a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Los socios aludidos indican que no tienen inconveniente. El socio Raúl Cadena Gonzáles indica que esta de acuerdo con el valor pagado al socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, y que de igual manera cede sus participaciones a la señora Lucia Cumandá Velástegui Macias. El señor Presidente indica que si alguien de la Junta no esta de acuerdo exprese su inconformidad de no ser así, pregunta si tienen el voto favorable para lo tratado. La Junta se expresa favorablemente a lo tratado. El señor Presidente indica que al haber sido ya tratado el segundo punto de la agenda, pasarían de inmediato al tercer punto, para lo cual pide a secretaria que de lectura al tercer punto, o sea, la consiguiente reforma del estatuto social. La señora secretaria procede a dar lectura al punto mencionado y tras la lectura lo somete a consideración de la sala. El socio Raúl Cadena indica que es necesario que se haga constar en la cláusula Tercera del contrato social lo referente al capital social, en lo que tiene que ver al aporte de los socios, de modo que en adelante diga; TERCERA.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000.00) que corresponden al aporte de los socios, e indica que eleva a moción lo expresado. El señor Presidente Ejecutivo de la Compañía pone a consideración de la Asamblea, lo expresado por el Dr. Raúl Cadena González. La Junta, mediante pronunciamiento unánime acordó reformar la cláusula tercera del contrato social. Sin ninguna discusión, la asamblea dispuso que el texto en el que se refiere al objeto social de la compañía y que de acuerdo a lo previsto por la Ley, el objeto social será “realizar actividades de tercerización de servicios complementarios dando protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.” En lo referente al texto de la cláusula quinta del contrato social, relativo al capital social, diga lo que sigue; “QUINTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América , dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, en valor nominal de cada una”.- TRES.- Que se reforman las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce, y trece; décimo quinta, numerales;

diez, doce, y trece; décimo séptima, adicionando un numeral a los actualmente existentes; y décimo octava del contrato social, en estos términos: CLAUSULA DECIMO TERCERA.- "ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- Once.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar;.- Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de la compañía;.- Trece.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía confiera poderes generales";.- CLAUSULA DECIMO QUINTA.- "SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;.- Diez, vender, comprar o gravar bienes muebles e inmuebles con la autorización de la Junta General;.- Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en del artículo doce de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada "con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos".- Trece.- El Presidente Ejecutivo, es el Representante Legal de la Compañía.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Uno.- Representar a la compañía judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada" Suscribir en unión con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de aportaciones; Dos.- Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; Tres llevar el libro de actas de las Juntas Generales; CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente y a éste un miembro designado por la Junta General.- El socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira toma la palabra a fin de indicar que es necesario que el señor Presidente en su calidad de Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA; realice todos los tramites legales en una Notaria del Cantón Quito, con la finalidad de perfeccionar el instrumento Legal que registrarán los destinos de la compañía, el señor Presidente eleva a moción lo dicho lo que es aceptado por unanimidad, esto es el señor Presidente será el encargado de los tramites legales pertinentes. El señor Presidente, indica que; por no existir ningún punto a tratar y habiéndose tratado toda la agenda y resuelto de acuerdo a lo que queda expresado y escrito al tenor de los diferentes puntos que tiene la presente acta, se declara concluida la sesión a las doce horas treinta minutos del viernes hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete; no sin antes conceder un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta. Redactada el acta indica a la señora Secretaria que llame a los socios para reinstalar la sesión, una vez constatada la presencia de los socios mencionados al inicio, por secretaria se procede a dar lectura del Acta de la Junta de socios, la misma que es aprobada por unanimidad, y sin modificaciones para

constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes a la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", F) Oswaldo Ponce Rivadeneira F) Raúl Cadena Gonzáles F) Cptan Adán Velástegui M. F) Lucia Cumandá Velástegui M. F) Crnl., de E.M. Edgar Ponce Rivadeneira Presidente Ejecutivo F) Lucia Cumandá Velástegui Secretaria. (AD-DOC)

Doy fe de que el presente documento, Acta de la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda."

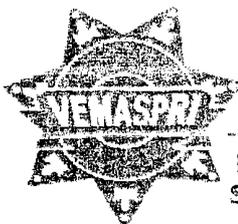
SECRETARIO

Gerente General:



F) Luis Fernando Rivadeneira C.

C.C. N° 170059302-1



VEMASPRI CIA. LTDA.

Manuel Guizado Oe7-45 entre Domingo Juan y Huachi
Sector San José de Jarrín Telefax: 593-2-2591605

93-21

D.M. Quito 08 de Abril del 2004

Señor Cmel de E.M.
Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadencira
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Como es de su conocimiento, la Junta Universal Extraordinaria de socios accionistas de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. celebrada el día 08 de Abril del 2004, tuvo a bien nombrarle Presidente Ejecutivo de dicha compañía, por el período de cuatro años, contados desde la inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el numeral doce de la cláusula décimo quinta del contrato social de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. usted deberá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de dicha compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario vigésimo segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 8 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número 2921, Tomo 130, el 8 de diciembre de 1999; y mediante Resolución N° 02.Q.LJ. 3401, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de septiembre del 2002, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. otorgada por el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Sagado Valdez, el día 22 de noviembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 4240, Tomo 133 el 19 de Diciembre del 2002.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Muy atentamente;

GERENTE

Econ. Luis Fernando Rivadencira Cortéz
C.I. N° 170059302-1

ACEPTACIÓN: En esta fecha y lugar acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. Quito, a 8 de Abril del 2004.

Atentamente;

PRÉSIDENTE EJECUTIVO

Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadencira
Cmel de E.M.
C.I. N° 170006940-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2761 del Registro de Nombramientos Tomo 333

Quito, a 20 ABR. 2004

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GARCÍA ESPINOZA
REGISTRADOR - NOTARIO

QUITO, ABRIL 30 DE 2007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." el valor de **USD. 3.600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
Velastegui Macías Lucía Cumandá	\$ 3,600.00
Total	\$ 3,600.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de aumento de capital y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración.

Atentamente,



MARIO JIMENEZ L.
JEFE DE AGENCIA COTOCOLLAO
BANCO DE GUAYAQUIL



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA . . . TA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mi, en la CUARTA fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA, debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves veinticuatro de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA»
CIA. LTDA

SUSCRITA POR: EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA

CAPITAL ACTUAL: US \$ 400,00

CUANTIA AUMENTO: US \$ 9.676,00

CAPITAL PAGADO: US \$ 4.676,00

CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO: US \$ 5.000,00

CAPITAL SOCIAL RESULTANTE: US \$ 10.000,00

NUMERO DE PARTICIPACIONES: US \$ 10.000

V.J. DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA., el señor EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA, según se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura publica el

(Handwritten mark)

contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura de aumento de capital y reformas del contrato social de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor Edgar Jesús Ponce Rivadeneira, ecuatoriano, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA.;, conforme acredita con la copia de nombramiento inscrito que se agrega. La sociedad representada es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA.; se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil novecientos veintiuno, Tomo ciento treinta, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El capital funcional de la compañía es de dos millones de sucres, equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América; Mediante Resolución número cero dos punto OIJ tres cuatro cero uno, dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

septiembre del dos mil dos, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA otorgada por el Señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatro dos cuatro cero, Tomo uno tres tres el diecinueve de Diciembre del dos mil dos. Con estos antecedentes El capital funcional de la compañía es de cuatro cientos dólares de los Estados Unidos de América.- b) La Junta General extraordinaria y Universal de socios de «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA., celebrada el veintitrés de febrero del dos mil siete acordó:- Aumentar el capital social de la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; mediante el incremento de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; Tal aumento se efectuó totalmente en numerario, conforme a los datos que constan en el respectivo cuadro de suscripción y pago del capital social:- Reformar la cláusula segunda del contrato social, relativa al objeto social de la misma.- Reformar la cláusula tercera del contrato social, relativa al aumento del capital que corresponde al aporte de los socios.- Reformar la cláusula quinta del contrato social, relativa al capital social.- Reformar las cláusulas;

(Firma)

décimo tercera, décimo quinta, décimo séptima, y décimo octava del contrato social, a fin de configurar que la representación legal se delega y la tendrá el Presidente Ejecutivo, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada «con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos, como consta en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA otorgada por el Señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veintidós de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatro dos cuatro cero, Tomo uno tres tres el diecinueve de Diciembre del dos mil dos, el GERENTE suscribirá en unión del Presidente Ejecutivo, actas certificados de aportaciones, y todas las actividades que se desarrollen para el buen manejo de la Compañía.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Presidente Ejecutivo y Representante legal de la compañía, declara: UNO.- Que de acuerdo a lo previsto por la Ley, el objeto social de la Compañía será «realizar actividades de tercerización de servicios complementarios dando protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.» DOS.- Que, con arreglo a uno de los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de los socios del veintitrés de febrero del dos mil siete, el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

capital de la compañía se incrementa, en numerario, que corresponde a la suma de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00) pasando de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 400.00) a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000.00).- TRES.- Que de acuerdo a una de las decisiones tomadas por la Junta General del veintitrés de febrero del dos mil siete, se reforma la cláusula tercera del contrato social de modo que en adelante diga; TERCERA.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000.00) que corresponden al aporte de los socios,- se reforma la cláusula quinta del contrato social, de modo que en adelante diga; «QUINTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América , dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, en valor nominal de cada una».- CUATRO.- Que se reforman las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce, y trece; décimo quinta, numerales; diez, doce, y trece; décimo séptima, adicionando un numeral a los actualmente existentes; y décimo octava del contrato social, en estos términos: CLAUSULA DECIMO TERCERA.- «ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- Once.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar;- Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes hipotecarios sobre

los inmuebles de propiedad de la compañía;.-Trece.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía confiera poderes generales»; .- CLAUSULA DECIMO QUINTA.- «SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;.- Diez, vender, comprar o gravar bienes muebles e inmuebles con la autorización de la Junta General: .- Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada, «con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos».- Trece.- El presidente Ejecutivo es el Representante Legal de la Compañía.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- «ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Uno.- Representar a la compañía judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmara y obrara por la compañía en forma individual y separada». Suscribir en unión con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de aportaciones; Dos.- Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; Tres.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales; CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente y a éste un miembro designado por la Junta General.- Cuatro.-



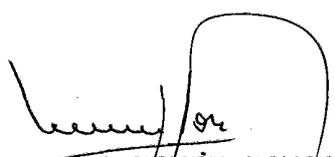
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBAN

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo seis de la Resolución numero noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once, expedida por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre del mismo año, «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; esta sometida al control parcial por parte de la entidad arriba mencionada.- Cinco.- Que, en aplicación de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo once de la resolución citada en la presente declaración bajo juramento, acredita que la suscripción y pago del capital materia del presente incremento se han realizado con estricto apego a las cifras y datos constantes en el respectivo cuadro, y que, por lo mismo, dichas suscripción e integración del capital son correctas.- CUARTA.- El cuadro del Capital actual de la Compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA. LTDA; quedará de la siguiente manera, considerando la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por el Señor Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor. Jaime Aillón Alban, el día trece de junio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción numero. Dos nueve dos uno, a fojas cuatro seis nueve tres correspondiente a la compañía «VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA» CIA, con fecha seis de Julio del dos mil siete:

SOCIO	Capital actual	Capital suscrito aumento	Capital pagado	Capital por pagar en un año	Capital social resultante	N° de Participaciones
Segundo Adán Velástegui Macias	324				324	324
Lucia Cumandá Velástegui Macias	76	9.600	4.600	5.000.00	9.676	9.676
Totales	400	9.600	4.600	5.000.00	10.000	10.000

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor GONZALO ANDRADE, portador de la matricula profesional numero ochocientos ochenta del Colegio de Abogados de Manabí. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue por mi el Notario al compareciente, el mismo se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 EDGAR JESUS PONCE RIVADENEIRA

C.C. 170006940-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*NSA 170006940-2

PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS

07 NOVIEMBRE 1944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 04 143 0582

PICHINCHA/ QUITO PAGO DE LA ACT 44

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V2222

IND DACT

CASADO LUCIA CUNANDA VELASTEGUI M

SECUNDARIA MILITAR

PROF/OCCUP

SEGUNDO PONCE

CLORINDA RIVADENEIRA

AMBAO 28-04-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0801914

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR-DERECHO



17-05-2007

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

18 DE ABRIL DE 2007

018-0316 1700069402

NUMERO CEDULA

PONCE RIVADENEIRA EDGAR JESUS

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLO CANTON

PARROQUIA

Presidente de la Junta

Consulta 2007



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL, que se puso a mi vista.

Quito a,

17-05-2007



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "VEMASPRI
VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." CELEBRADA EL 23
DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE**

En las oficinas de la compañía, de seguridad "Vemaspri" Cia. Ltda., ubicada en Avenida de La Prensa N 48-130 y Río Blanco, de esta ciudad de Quito, hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete, se reúnen los socios de "Vemaspri" Velastegui Macias Seguridad Privada" Cia. Ltda.; esto es el señor Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, dueño de diez y seis (16) participaciones sociales, Segundo Adán Velástegui Macias, dueño de trescientos veinte y cuatro (324) participaciones sociales; Lucia Cumandá Velástegui Macias propietaria de cuarenta y cuatro (44), participaciones sociales; y el doctor Raúl Cadena Gonzáles, con diez y seis (16) participaciones sociales.- Todas las participaciones sociales están íntegramente pagadas y son de un dólar de Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. Se aclara que los socios intervienen en ejercicio de sus propios derechos. Verificada la presencia de la totalidad del capital social, que tiene el importe de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, bajo la presidencia del señor Crnl. de E.M. Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira como Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA.; en funciones, se instala la Junta Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía por decisión de todos ellos, a fin de resolver los puntos, que constan en el Orden del día; esto es, aumento de capital, cesión de participaciones y reformas del contrato social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., Siendo las nueve horas, se instala la Junta, del día y fecha arriba indicados. El señor Presidente solicita, si alguna persona de las presentes puede colaborar como secretario, en el trámite de la reunión, ya que el señor economista Luis Fernando Rivadeneira Cortes, quien al momento de la Junta es el Gerente General de la Compañía, y de acuerdo a los estatutos es el Secretario, se excuso de asistir a la reunión por tener que atender asuntos de índole personal. La señora Lucia Cumandá Velástegui Macias expresa su deseo de colaborar con la secretaria, colaboración que es aceptada por unanimidad por los presentes. De inmediato el señor Presidente solicita que por secretaria se de lectura al orden del día unánimemente acordado por los socios, para evacuarlo en el desarrollo de la Junta y que se reseña en esta acta: 1.- Aumento de capital. 2.- Cesión de participaciones. 3.- Reformas del contrato social de la compañía. Una vez que fue leído el orden del día; y al estar de acuerdo en el mismo todos los socios de forma inmediata, el Presidente solicita

que se de lectura al primer punto del temario. Secretaria cumplé con lo dispuesto por el señor Presidente sometiendo a consideración de la Junta el asunto del aumento de capital de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., además, informa que las razones por las que se debe realizar tal aumento de capital. Esto es dar cumplimiento a la disposición del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas "COMACO", el mismo que sujetándose a las disposiciones que tienen las Compañías Limitadas y de Seguridad Privada, deben realizar un aumento de Capital de un valor que corresponda a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000.00), disposición publicada en el Registro Oficial N° 298, de fecha 23 de junio del 2006, por lo que solicita a secretaria, de lectura al Registro Oficial en mención, que en lo que tiene que ver a los Requisitos para la autorización de funcionamiento, En su literal b); dice "Presentar copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, debidamente inscrita y registrada en la forma prevista en la ley y cuyo objeto social será única y exclusivamente la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario." La señora secretaria da lectura al documento Oficial. Terminada la lectura del documento el socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira pide el uso de la palabra e indica que, con el afán de facilitar la discusión y propender a la mejor organización de lo que se esta tratando en este punto, y luego de recoger algunas sugerencias, referentes a los liniamientos de la operación, y en vista de que la parte operativa de la compañía ha sido llevada de una manera que no ha permitido una ganancia que sustente esta operación de aumento de capital y con el afán de agilizar el debate de la reunión a la que fue citado, propone que se trate el tema del aumento de capital y la cesión de participaciones en un solo punto y sugiere se considere las siguientes bases: PRIMERA.- Aumentar el capital social de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA; que al momento es de cuatrocientos dólares americanos, a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, con un incremento de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00), con el socio o socios que tengan interés de realizar esta operación. SEGUNDA.- Se debe disponer, que tanto las participaciones sociales en que actualmente se divide el capital social como las que correspondan al presente aumento de capital, tengan el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA.- Que la totalidad del pago de las nueve mil seiscientas nuevas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal de cada una, que incluirá

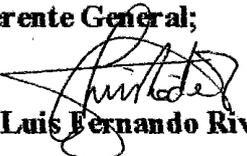
el incremento del capital social, se efectuó en numerario, es decir en dinero en efectivo, como lo establece lo leído del Registro Oficial. CUARTA.- Que deja constancia que no está interesado en invertir en la compañía, ya que con anterioridad cedió sus diez y seis (16) participaciones sociales a la señora socia Lucia Cumiandá Velástegui Macias, y que ahora desea legalizar esta cesión de las participaciones. Además, hace conocer que el valor que acepto por sus participaciones es el de cincuenta dólares americanos, y que fue entregado por la señora socia Lucia Cumiandá Velástegui Macias en efectivo. Las sugerencias arriba planteadas, son elevadas en calidad de moción por el señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira. La moción mereció la acogida unánime de la sala, por lo que se aprueba por consenso. De inmediato se inicia el debate y deliberaciones sobre estos puntos, por lo que el señor Presidente solicita a los señores socios su pronunciamiento sobre los puntos motivo de discusión. El socio Segundo Adán Velástegui Macias indica que de igual manera que los otros socios, no tiene interés de invertir en la compañía y que se proceda en consecuencia a este criterio. Toma la palabra el socio Raúl Cadena Gonzáles, para indicar que está de acuerdo en la posición del señor socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, por lo que de igual manera pone a disposición de los miembros de esta Junta sus diez y seis (16) participaciones sociales, expresando que no tiene interés en aportar dinero para la operación de aumento de capital. Luego de esta intervención toma la palabra la señora Lucia Cumiandá Velástegui Macias, para indicar que si no existe ningún socio que se interese en la adquisición de las participaciones del socio Raúl Cadena, personalmente está interesada en la adquisición del paquete accionario del socio y que si nadie se opone estará dispuesta a cancelar un valor aceptable por los documentos en mención. De igual manera indica que en vista de que los socios no tienen interés en invertir en la compañía, ella está dispuesta a hacerlo, esto es aumentar los nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600.00) para así llegar a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Los socios aludidos indican que no tienen inconveniente. El socio Raúl Cadena Gonzáles indica que está de acuerdo con el valor pagado al socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, y que de igual manera cede sus participaciones a la señora Lucia Cumiandá Velástegui Macias. El señor Presidente indica que si alguien de la Junta no está de acuerdo exprese su inconformidad de no ser así, pregunta si tienen el voto favorable para lo tratado. La Junta se expresa favorablemente a lo tratado. El señor Presidente indica que al haber sido ya tratado el segundo punto de la agenda, pasarían de inmediato al tercer punto, para lo cual pide a secretaria que de

lectura al tercer punto, o sea, la consiguiente reforma del estatuto social. La señora secretaria procede a dar lectura al punto mencionado y tras la lectura lo somete a consideración de la sala. Sin ninguna discusión, la asamblea dispuso que el texto en el que se refiere al objeto social de la compañía y que de acuerdo a lo previsto por la Ley, el objeto social será: "realizar actividades de tercerización de servicios complementarios dando protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores." En lo referente al texto de la cláusula quinta del contrato social, relativo al capital social, diga lo que sigue; "QUINTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, en valor nominal de una". TRES.- Que se reforman las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce, y trece; décimo quinta, numerales diez, doce, y trece; décimo séptima, adicionando un numeral a los actualmente existentes; y décimo octava del contrato social, en estos términos: "CLAUSULA DECIMO TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- Once.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar; Doce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de la compañía; Trece.- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía confiera poderes generales";.- CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Manténgase su numeral diez:.- "SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;.- Doce.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella; es decir, cada cual firmará y obrará por la compañía en forma individual y separada "con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la ley y estos estatutos". Trece.- El presidente es el Representante Legal de la Compañía. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Uno.- Representar a la compañía judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada cual firmará y obrará por la compañía en forma individual y separada". Suscribir en unión con el Presidente Ejecutivo las actas y certificados de aportaciones; Dos.- Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; Tres llevar el libro de actas de las Juntas Generales; CLAUSULA

DECIMA OCTAVA.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente y a éste un miembro designado por la Junta General.- El socio Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira toma la palabra a fin de indicar que es necesario que el señor Presidente en su calidad de Representante Legal de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA; realice todos los tramites legales en una Notaria del Cantón Quito, con la finalidad de perfeccionar el instrumento Legal que regirán los destinos de la compañía, el señor Presidente eleva a moción lo dicho lo que es aceptado por unanimidad, esto es el señor Presidente será el encargado de los tramites legales pertinentes. El señor Presidente, indica que; por no existir ningún punto a tratar y habiéndose tratado toda la agenda y resuelto de acuerdo a lo que queda expresado y escrito al tenor de los diferentes puntos que tiene la presente acta, se declara concluida la sesión a las doce horas treinta minutos del viernes hoy día viernes 23 de febrero del dos mil siete; no sin antes conceder un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta. Redactada el acta indica a la señora Secretaria que llame a los socios para reinstalar la sesión, una vez constatada la presencia de los socios mencionados al inicio, por secretaria se procede a dar lectura del Acta de la Junta de socios, la misma que es aprobada por unanimidad, y sin modificaciones para constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes a la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", F) Oswaldo Ponce Rivadeneira F) Raúl Cadena Gonzáles F) Cptan Adán Velástegui M. F) Lucia Cumandá Velástegui M. F) Crnl., de E.M. Edgar Ponce Rivadeneira Presidente Ejecutivo F) Lucia Cumandá Velástegui Secretaria. (AD-DOC) Doy fe de que el presente documento, Acta de la Junta Universal de socios de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.", es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía "Vemaspri Velástegui Macias Seguridad Privada Cia. Ltda.".

SECRETARIO

Gerente General;


F) Luis Fernando Rivadeneira C.

C.C. N° 170059302-1



VEMASPRI CIA. LTDA.

Manuel Guizado Oe7-45 entre Domingo Juan y Huachi
Sector San José de Jarrín. Telefax: 593-2-2591605

38-21

D.M. Quito 08 de Abril del 2004

Señor Crnel de E.M.
Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Como es de su conocimiento, la Junta Universal Extraordinaria de socios accionistas de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. celebrada el día 08 de Abril del 2004, tuvo a bien nombrarle Presidente Ejecutivo de dicha compañía, por el período de cuatro años, contados desde la inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el numeral doce de la cláusula décimo quinta del contrato social de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. usted deberá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de dicha compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario vigésimo segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 8 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número 2921, Tomo 130, el 8 de diciembre de 1999; y mediante Resolución N° 02.Q.LJ. 3401, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de septiembre del 2002, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. otorgada por el señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Sagado Valdez, el día 22 de noviembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 4240, Tomo 133 el 19 de Diciembre del 2002.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Muy atentamente;

GERENTE

Ec on. Luis Fernando Rivadeneira Cortéz
C.I. N° 170039302-1

ACEPTACIÓN: En esta fecha y lugar acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de "VEMASPRI VELÁSTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. Quito, a 8 de Abril del 2004.

Atentamente;

PRÉSIDENTE EJECUTIVO

Dr. Edgar Jesús Ponce Rivadeneira
Crnel de E.M.
C.I. N° 170006940-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2781 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 20 ABR. 2004

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GARCÍA ESPARZA
REGISTRADOR

QUITO, ABRIL 30 DE 2007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." el valor de **USD. 3.600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
Velastegui Macias Lucia Cumandá	\$ 3,600.00
Total	\$ 3,600.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de aumento de capital y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración.

Atentamente,

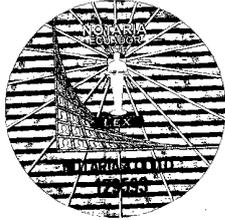


MARIO JIMENEZ L.
JEFE DE AGENCIA COTOCOLLAO
BANCO DE GUAYAQUIL



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA . . . TA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la CUARTA fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA, debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves veinticuatro de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador